



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor.
Quitada la Constitución en 23 de Mayo de 1823.

Yo lo he leído de la noche del mismo día, des-
de donde se trasladaron a la Oficina principal,
y con efecto en la noche que se escribió la noche
del citado día 14 de Julio, se presentaron D. D.
Rodríguez y Juan conducidos al Cuartel del
Regimiento de Castilla provisionalmente, y al
día siguiente al castillo de la Alabaja: Con-
tando igualmente de que fueron puestos en liber-
tad por disposición de la Junta Suprema que
se exec en Valencia, el primero en 14 de Julio
de 1823, y el segundo en 17 de Agosto del mismo año,
sin que a parte se haya formado causa p-
ta. Acordó el Sr. D. D. Rodríguez al
suplica que el Sr. D. D. Rodríguez
Salvo de lo que en el presente se juzga,
no consta ninguna antecedente por el cual se
necite su real comparecencia, y se le sien-
dale que cesó por la causa anterior. Es por-
ta. Sin que a parte se haya formado causa p-
ta. Acordó el Sr. D. D. Rodríguez al
suplica que el Sr. D. D. Rodríguez

